



# Resolución Directoral

Miraflores, 06 de mayo de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 20-004542-001, que contiene el Memorando N° 170-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 338-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 065-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 074-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065 y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 08 de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, por un valor estimado de noventa y un mil quinientos con 00/100 soles (S/. 91,500.00).

Cabe mencionar que mediante Informe N° 00014-2020-OS-SEGUROS-HEJCU, de fecha 12 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Seguros, envía con carácter urgente los términos de referencia para el servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, debido a que el proceso de Adjudicación Simplificada N° 14-2019-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, se declaró desierto y con la necesidad de no desabastecer al servicio de hemodiálisis, es que se implemente un nuevo proceso; asimismo señala que si bien no es el área usuaria, los deferentes servicios que podrían solicitar el servicio de hemodiálisis le da a la Oficina de Seguros una calidad de articulador, por ello su preocupación de un fluidez razonable en la solicitud del servicio.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 338-2020-OL-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunica que el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa realizó los actos preparatorios para la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 014-2019-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, la cual quedó desierto por haber superado el valor estimado y que a fin de prever el desabastecimiento mientras dure el procedimiento de adjudicación



simplificada atendiendo a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020 decretado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM establece como recomendación la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N°07-2020-HEJCU, por el monto de S/. 91,500.00 para el servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, la cual se encuentra enmarcada dentro de la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, debido al Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, ordenando entre otras medidas la inmovilización social o confinamiento lo que ha generado paralización de la administración pública se encuentre suspendido.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el OSCE a través de los Comunicados N° 04-2020-OSCE, 05-2020-OSCE y 06-2020-OSCE, dispuso que a partir del 16 de marzo de 2020 y por 15 días, se suspende el cómputo de los plazos: 1) Procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales, convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, 2) El perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse en el marco de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales y 3) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*.

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Que, a través del Memorando N° 170-2020-HEJCU-OEA, de fecha 04 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la opinión legal sobre la procedencia respecto al proceso de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días y de ser favorable se emita acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 065-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días.

Que, el desabastecimiento se ha generado como consecuencia de la normativa dicta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por disposición del Ejecutivo mediante los decretos supremos acotados en los párrafos que anteceden las misma, que dicha norma dispone la suspensión, a partir del 16 de marzo al 10 de mayo del 2020, respecto al cómputo de los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad; el perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse; así como la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. En tal sentido, la misma normativa permite la realización de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días por el valor estimado de noventa y un mil quinientos con 00/100 soles (S/. 91,500.00), por la causal de desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP: 9633 RNE 2547

LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/ysm  
Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo